



RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE INNOVACIÓN SOCIAL Y EMPRENDIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA, DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2020, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS PARA DESPLAZAMIENTO DE ESTUDIANTES QUE REALICEN PRÁCTICAS EXTERNAS CURRICULARES PRESENCIALES DURANTE EL CURSO 2020/2021.

El artículo 54.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, habilita a las Universidades para que instrumenten una política general de becas y ayudas a los estudiantes. En desarrollo de este precepto, el artículo 108 de los Estatutos de la Universidad de Málaga indica que “fomentará una adecuada política de becas, ayudas y modalidades de exención parcial o total del pago de los precios públicos por prestación de los servicios académicos, que complementen las establecidas por el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía”.

La actual situación provocada por la declaración de emergencia sanitaria en marzo de 2020 debido a la pandemia COVID-19 ha provocado un impacto económico en las familias al verse reducidos, en muchos casos, los ingresos por diversas situaciones adversas.

En este contexto, la Universidad de Málaga es consciente de que pueden existir estudiantes que, por las circunstancias anteriores, tengan dificultades económicas para afrontar los gastos derivados de la realización de prácticas curriculares en empresas e instituciones que impliquen desplazamientos fuera de su lugar de residencia.

Por tanto, y para compensar los gastos derivados de estos desplazamientos necesarios para cursar las prácticas externas curriculares presenciales para los estudiantes de la Universidad de Málaga, este vicerrectorado realiza esta convocatoria con las siguientes bases:

1. OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto convocar ayudas individuales destinadas a financiar parte del coste del desplazamiento de estudiantes que realicen prácticas externas curriculares presenciales que hayan sido iniciadas con anterioridad al 10 de diciembre de 2020.

2. FINANCIACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La dotación económica para la presente convocatoria es de 54.000 € procedentes de la asignación acordada por la Secretaría de Universidades, Investigación y Tecnología de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, a la Universidad de Málaga, en el presupuesto 2020, y recogida en la orgánica 08180000136. Esta convocatoria podrá ser ampliada si se considera oportuno y siempre que exista disponibilidad presupuestaria.



EFQM AENOR



Edf. Green Ray, Avda. Louis Pasteur, 47
29010 Málaga
E-mail- vrinovacion@uma.es

FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA



Y en su nombre: **RAFAEL VENTURA FERNANDEZ, VICERRECTOR DE INNOVACIÓN SOCIAL Y EMPRENDIMIENTO**

27/11/2020 11:44 Puede verificar su validez en <https://www.uma.es/validador>

CSV: 4D2212D730E3992B





3. NÚMERO E IMPORTE DE LAS AYUDAS

Se convocan un total de 270 ayudas por importe de 200 € por estudiante. Un mismo estudiante no podrá recibir más de una ayuda.

4. BENEFICIARIOS DE LA AYUDA

Podrá ser beneficiario de esta ayuda el estudiantado matriculado en la asignatura de prácticas externas curriculares de una titulación oficial de la Universidad de Málaga durante el curso 2020/2021, de conformidad con los siguientes requisitos:

- El estudiante deberá estar realizando una práctica externa curricular de forma presencial en una entidad colaboradora (empresa, institución...)
- El municipio donde se desarrollen las prácticas debe ser distinto al municipio de residencia del estudiante durante el tiempo de realización de las mismas.
- La práctica deberá estar iniciada en el momento de la solicitud.

5. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS AYUDAS

Las ayudas objeto de esta convocatoria se otorgarán al estudiantado que cumpla los requisitos exigidos en el punto 4 de estas bases.

Las solicitudes serán adjudicadas por orden de entrada en Registro y hasta agotar los fondos disponibles para esta convocatoria.

6. PLAZO Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria y hasta el día **10 de diciembre de 2020**. Dicho plazo podrá ser ampliado en caso de no cubrirse la totalidad de las ayudas convocadas.

Las personas interesadas deberán presentar, **en un único documento en formato pdf**, la siguiente documentación:

- Solicitud de la ayuda conforme al modelo adjunto como Anexo I.
- Certificado del tutor en la empresa donde realiza las prácticas que acredite que el estudiante ha iniciado la práctica curricular según el modelo adjunto como Anexo II.

Ambos anexos se podrán descargar de la página web:

<http://factor-e.uma.es/index.php/ayudas-desplazamiento-practicas/>

Esta documentación deberá presentarse únicamente a través del Registro General de la Universidad de Málaga, de forma presencial en sus sedes ubicadas en Pabellón de Gobierno,





planta baja (Campus universitario de El Ejido) y Aulario Severo Ochoa, planta baja (Campus universitario de Teatinos), o a través de su sede electrónica en <https://sede.uma.es/>

7. ADJUDICACIÓN DE LAS AYUDAS

Una vez revisadas las solicitudes y documentación presentadas, la concesión o denegación de la misma se publicará mediante resolución provisional en la web del vicerrectorado: <http://factor-e.uma.es/> y en el Boletín Informativo de la UMA (BOUMA).

A partir del día siguiente a su publicación, las personas interesadas tendrán un plazo de 10 días naturales para la presentación de alegaciones en el registro electrónico de la UMA (<https://sede.uma.es/>). Una vez resueltas las alegaciones se publicará resolución definitiva de las ayudas en la web del vicerrectorado y en BOUMA.

Los actos y trámites a realizar previos a la Resolución serán realizados por el Servicio de Empleabilidad y Emprendimiento de la Universidad de Málaga. El plazo para dictar resolución es de 3 meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. La falta de resolución en plazo tendrá carácter desestimatorio.

8. UTILIZACIÓN FRAUDULENTA E INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES. REVOCACIÓN DE LA AYUDA

La participación en esta convocatoria implica la aceptación de sus bases y el compromiso de utilización de la ayuda para los fines que la motivan. Serán causas de revocación de la ayuda:

1. Ocultación o falseamiento de datos.
2. Disfrutar de otra beca o ayuda o subvención incompatible.

La persona beneficiaria que incurra en alguna causa de revocación de esta ayuda, estará obligada a reintegrar a la Universidad de Málaga las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de las acciones legales que se pudieran iniciar.

9. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La participación en la presente convocatoria conlleva la aportación voluntaria de datos de carácter personal. Los datos aportados por los participantes en la presente convocatoria serán tratados con sujeción a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

El acto de consignar la solicitud de participación supone el consentimiento y la información y conocimiento de que los datos aportados sean tratados por la Universidad de Málaga, con sede en Avda. Cervantes, 2, 29071 Málaga, con la finalidad de tramitar la solicitud, valorarla y verificar el cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria a efectos de resolución, notificación, publicación y gestión del pago de la ayuda al estudio, así como para la realización de estudios estadísticos.



EFQM AENOR



Edf. Green Ray, Avda. Louis Pasteur, 47
29010 Málaga
E-mail- vrinnovacion@uma.es

FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Y en su nombre: RAFAEL VENTURA FERNANDEZ, VICERRECTOR DE INNOVACIÓN SOCIAL Y EMPRENDIMIENTO

27/11/2020 11:44 Puede verificar su validez en <https://www.uma.es/validador>

CSV: 4D2212D730E3992B





La falta de aportación de los mencionados datos y de la documentación acreditativa solicitada supondrá la imposibilidad de participar en la presente convocatoria.

10. IGUALDAD DE GÉNERO

En aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de igualdad de género en Andalucía, toda referencia a personas, colectivos, cargos académicos, etc., cuyo género sea masculino, estará haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a hombres como mujeres.

11. RECURSOS

Contra las resoluciones que se dicten en la tramitación de estas ayudas, que no ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Málaga, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación. El régimen de recursos se someterá a las previsiones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los interesados podrán interponer igualmente recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Málaga, en el mismo plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.

EL VICERRECTOR DE INNOVACIÓN SOCIAL Y EMPRENDIMIENTO

Rafael Ventura Fernández
(PDF.RR. 6 de febrero de 2020)



Edf. Green Ray, . Avda. Louis Pasteur, 47
29010 Málaga
E-mail- vrinnovacion@uma.es



FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Y en su nombre: RAFAEL VENTURA FERNANDEZ, VICERRECTOR DE INNOVACIÓN SOCIAL Y EMPRENDIMIENTO

27/11/2020 11:44 Puede verificar su validez en <https://www.uma.es/validador>

CSV: 4D2212D730E3992B

